

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	75 pesetas
Semestre	130 —
Año	240 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; a 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo anuncio acompaña un ejemplar del Boletín, que servirá de comprobante, siendo de pago los demás.

Las inserciones de más que a un solo ejemplar, que se soliciten, se harán en el oficio de remisión del original.

El Boletín se halla de venta en la Imprenta del Honor Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.001

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERDIDAS.—Circular

El señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ateca da cuenta a este Gobierno Civil del extravío de una cartera de piel conteniendo el documento nacional de identidad a nombre de Luis Esponey Gómez, otro a nombre de su esposa, Josefina Tejero Huerto, una partida de casamiento, otra de nacimiento, la hoja de racionamiento blanca, unas 140 pesetas, aproximadamente, y varias fotografías y otros documentos de socio de fútbol.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del que la haya encontrado.

Zaragoza, 4 de octubre de 1956.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 4.970

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CONVOCAORIA

para la provisión, por oposición, de una plaza de Escribiente (temporal) del Servicio de Cooperación Provincial sometida a legislación laboral

Vacante en el Servicio de Cooperación Provincial una plaza de Escribiente (temporal por la duración del servicio), encuadrada en el Grupo A), Servicios especiales de la plantilla laboral, se convoca a oposición con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. Cumplimentando acuerdos corporativos de 26 de noviembre de 1955 y 28 de abril de 1956, y decretos de la Presidencia de 17 de febrero del año actual, 2 de marzo siguiente y del día de la fecha, se convoca a oposición la plaza de Escribiente (temporal por la duración del servicio) del Servicio de Cooperación Provincial a obras municipa-

les, de esta Corporación, dotada con el sueldo anual de 11.250 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos inherentes al cargo.

Segunda. El titular de la plaza prestará servicio en el de Cooperación Provincial, por ser plaza específica del mismo, y la duración del mismo será determinante de la de aquella.

Tercera. Podrán concurrir a la oposición los españoles de ambos sexos que tengan 18 años cumplidos en el día final del plazo de presentación de solicitudes, sin exceder de 45 en la misma fecha (salvo lo dispuesto en el número 7 del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

Cuarta. La plaza cuya provisión se convoca estará sometida en un todo a la legislación laboral, y, en especial, a la Reglamentación Nacional de Oficinas y Despachos, rigiendo, con carácter subsidiario la del personal laboral de la Corporación, aprobada en sesión de 11 de abril de 1949, y ratificada por la Delegación Provincial de Trabajo en 21 de junio del mismo año.

Quinta. A la solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, en la que se re-

lacionará toda la documentación que se acompañe, debidamente reintegrada, se unirán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada y legitimada si no correspondiere al Territorio de la Audiencia de Zaragoza.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, demostrativa de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su vecindad.

d) Certificado de adhesión al glorioso Movimiento nacional y antecedentes político-sociales, expedido por Autoridad competente.

e) Certificación acreditativa de poder concurrir a la oposición en cuanto al cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, y con referencia únicamente a las solicitantes femininas.

f) Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales de haber satisfecho en la misma la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen, y

g) Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante y servicios especiales prestados por el mismo considere oportuno aportar al expediente.

Sexta. Las instancias, acompañadas de los documentos antes reseñados, deberán ser presentadas en el Registro General (Negociado Central) de la Secretaría General de esta Corporación (Palacio Provincial), en horas de oficina, durante un periodo de un mes (treinta días naturales), a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las trece horas del último de ellos.

Séptima. Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzadamente una persona con domicilio en esta capital, que se considerará autorizada debidamente por el interesado para representarle, a efectos de que la Excm. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Octava. Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes se procederá a la revisión de las presentadas, concediéndose un plazo extraordinario de ocho días naturales a quienes tengan incompleta la documentación básica, para subsanar tal defecto.

Novena. Al término del plazo extraordinario precitado, y a propuesta

del Tribunal, se formará por la Presidencia de la Corporación la lista provisional de aspirantes, quienes serán reconocidos minuciosamente por tres facultativos de la Beneficencia Provincial, los que certificarán si reúnen aquéllos las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran. Como resultado de tal reconocimiento, será sometida a aprobación de la Presidencia la lista definitiva de los admitidos, haciéndose pública en el tablón de edictos del Palacio Provincial.

Décima. En el día y hora que oportunamente se señalará por el Tribunal será verificado el sorteo de aspirantes para determinar el orden de actuación.

Undécima. Los ejercicios darán comienzo en el día que señale el Tribunal, una vez transcurrido el plazo mínimo de dos meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Duodécima. El Tribunal que ha de juzgar la oposición, cuya composición se determinó por acuerdo del Pleno corporativo de 26 de noviembre de 1955 y decreto de la Presidencia de 2 de marzo del año actual, estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Iltre. señor Diputado de la misma en quien delegue, y formarán parte del mismo, como Vocales: el Iltre. señor Secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Sr. Jefe del Negociado de Personal y Plantillas, actuando este último como Secretario.

Décimotercera. Es facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décimocuarta. Las normas, ejercicios y programa que han de regir en la celebración de la oposición figuran en los anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Décimoquinta. En cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden, y en defecto de preceptos aplicables de las Reglamentaciones laborales especificadas en la base IV, se aplicará por analogía lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1956.
El Presidente, Antonio Zubiri.

ANEXO I

NORMAS

Primera. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, procediendo el Tribunal al final de cada uno de ellos a su calificación por puntos.

Segunda. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cinco. La media aritmética de las calificaciones de cada uno de dichos miembros será la que indique la puntuación del ejercicio.

Tercera. La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios constituirá la calificación final, que servirá para determinar la propuesta unipersonal que ha de elevar el Tribunal a la Presidencia de la Corporación.

Cuarta. Las decisiones se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo el Tribunal actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

ANEXO II

EJERCICIOS

Primero. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios o decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo, y la claridad del guarismo.

Para la práctica de este ejercicio se concederá un plazo máximo de dos horas y media.

Segundo. Escritura a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La ve-

locidad no será inferior a 180 pulsaciones por minuto.

Tercero. Contestar oralmente a dos temas, sacados a la suerte de entre los que figuran en el anexo número 3, en el plazo de treinta minutos.

ANEXO III

PROGRAMA

Tema 1. Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2. La Administración Central. — Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3. Fundamentos doctrinales del nuevo Estado.—Leyes fundamentales.

Tema 4. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.

Tema 5. El Instituto de Estudios de Administración Local. — Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

Tema 6. El Ministerio de Hacienda. — La Subdirección de Haciendas Locales.

Tema 7. Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.

Tema 8. Entidades provinciales.—Diputaciones. — Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

Tema 9. Entidades municipales.—Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 10. Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. — Alcaldes de barrio.

Tema 11. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

Tema 12. La figura del Alcalde: Su triple carácter.

Tema 13. La figura del Presidente de la Diputación en la Ley de Régimen Local. — Sus atribuciones y carácter.

Tema 14. La representación ciudadana.—Elección de Concejales y Diputados provinciales.

Tema 15. Política social del nuevo Estado.—El Ministerio de Trabajo y sus delegados.

Tema 16. Protección a la familia.—Subsidio familiar. — Plus familiar.—Protección a familias numerosas.

Tema 17. Previsión social.—Seguros sociales y Montepíos laborales.

Tema 18. La organización jurisdiccional española.—El Tribunal Su-

premo.—Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contencioso-administrativa.—Jurisdicciones especiales.

Tema 19. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

Tema 20. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 21. Concepto de la Cooperación Provincial.—Necesidad e importancia de la misma.—Antecedentes.—Los consorcios.—Cooperación provincial y Orientación municipal.

Tema 22. Derecho positivo regulador de la Cooperación provincial.—Beneficiarios.—Obras y servicios susceptibles de auxilio.—Orden de preferencia.

Tema 23. Formas que adopta la Cooperación.—Estudio general de cada una de ellas.

Tema 24. Formación de planes de Cooperación.—Ejecución de las obras. Régimen financiero.

Tema 25. Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.

Tema 26. Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 27. Beneficencia Provincial de Zaragoza: Líneas fundamentales de la organización y funcionamiento de los Establecimientos benéficos provinciales.

Tema 28. Consorcio "Labarta" de abastecimiento de aguas y saneamiento en los pueblos de la provincia: Líneas generales.

Tema 29. Consorcio de la Diputación con varios Ayuntamientos de la provincia para la construcción de casas baratas: Líneas generales.

Tema 30. El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales.—Registro de documentos.—Expedientes. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 31. El personal de las Corporaciones locales.—Funcionarios: Nombramientos y situaciones administrativas.

Tema 32. Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 33. Las Haciendas locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 34. Patrimonio provincial y municipal.—Bienes y sus clases.

Tema 35. Los presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

Tema 36. Ingresos y pagos. — Recaudación y depósito de fondos.

Tema 37. Contabilidad de las Corporaciones locales. — Rendición de cuentas.

SECCION QUINTA

Núm. 4.966

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada por esta Excm. Corporación municipal la modificación de alineaciones en terrenos comprendidos entre los números 101 al 107 del Paseo de María Agustín, se expone al público el expediente por plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, previniéndose que no será atendida ninguna reclamación formulada pasado dicho plazo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1956. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.965

Acordada por esta Excm. Corporación municipal la modificación de la zona verde de ampliación del parque de Primo de Rivera, se expone al público el expediente por plazo de treinta días, a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, previniéndose que no será atendida ninguna reclamación formulada pasado dicho plazo.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1956. El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.032

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, se anuncia a concurso de méritos la provisión del cargo vacante de Juez de paz propietario de Bijuesca, por fallecimiento del que venía desempeñándolo, a fin de que los aspirantes presenten solicitudes, documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de Ateca durante el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias deberán reintegrarse con timbre del Estado de 3 pesetas y adherir una póliza de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas.

Zaragoza, 3 de octubre de 1956.—El Presidente accidental, José María Martín Clavería.—P. S. M.: El Secretario, Gonzalo González González.

Núm. 4.968

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por "Fuerzas Eléctricas de Cataluña", S. A., para establecer una línea eléctrica de alta tensión a la Estación Transformadora Aguas Mequinenza, en término municipal de Mequinenza.

Resultando: Que con fecha 27 de octubre de 1953 solicitó D. Luis Foronda, como Apoderado de la mencionada Sociedad, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado afectados por dicho proyecto, lo que implica necesariamente la declaración de utilidad pública de la instalación.

Que figura en el expediente resguardo acreditativo de la constitución del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones de la línea que afectan a terrenos de dominio público.

Que la peticionaria es propietaria de la energía a transportar.

Que se practicó la información pública de la petición y del proyecto sin que se formulara reclamación alguna durante el plazo reglamentario.

Que la Alcaldía de Mequinenza, con fecha 9 de julio de 1954, remitió oficio en el que manifestaba que la línea en cuestión no afecta a servicios municipales, adjuntando certificación acreditativa de haberse cumplimentado la publicación del anuncio correspondiente y de no haberse presentado reclamaciones.

Que han informado favorablemente el expediente la Delegación de Industria, la Abogacía del Estado y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo este último las condiciones en que debe llevarse a cabo la instalación.

Vistos: La Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica, su Reglamento de 27 de

marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando: Que la solicitud ha sido presentada en la forma prescrita por la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, acompañándose la carta de pago justificativa de haberse ingresado en Hacienda la fianza provisional del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público. Acreditándose asimismo el derecho a la energía de cuyo uso o aprovechamiento se trata, por ser propiedad de la Sociedad peticionaria.

Que se han cumplido todas las prescripciones y trámites reglamentarios y se han recabado los informes prescritos en los artículos 14, 15 y 16 del mencionado Reglamento de Instalaciones Eléctricas, siendo favorable a la concesión todos los informes de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos.

Que en este expediente no se han interpuesto reclamaciones por aquellas personas o Entidades a quienes la Ley concede esta facultad.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 23 de marzo de 1900, modificada por la de 20 de mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas por afectar la servidumbre de la línea en cuestión únicamente a terrenos de esta provincia y no existir divergencias fundamentales en los informes emitidos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Fuerzas Eléctricas de Cataluña", S. A., para instalar una línea eléctrica que, trabajando a la tensión compuesta de 6.000 voltios, suministrará fluido eléctrico al nuevo centro de consumo que se denominará Aguas Mequinenza, afectando el término municipal de Mequinenza.

2.ª Se declaran de utilidad pública las instalaciones de la mencionada línea, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza número 283, de 12 de diciembre de 1953.

No podrá ser ocupada ninguna fin-

ca particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga para ello la autorización correspondiente.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, debiendo sujetarse las instalaciones a las prescripciones del Reglamento de 27 de marzo de 1919 o a las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, las cuales regirán obligatoriamente para todo lo que no esté previsto en dicho Reglamento y en particular respecto de lo que previenen sobre interruptores y aislamientos el párrafo 14.3 y apartado 4.13.1 del último.

4.ª En la parte de instalaciones que afecte a cascos urbanos de poblaciones deberá ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

5.ª En el vano de cruce con la carretera de Maella a Sariñena se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el Reglamento relativo a Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas en 10 de julio de 1948.

b) El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

c) Antes de dar principio a los trabajos, el peticionario deberá ponerse de acuerdo con el personal técnico de esta Jefatura al objeto de efectuar el replanteo del cruce en las debidas condiciones.

d) Los postes que limitarán el tramo de cruce tendrán la altura necesaria para que el conductor más bajo de la línea a instalar quede a más de dos metros de distancia sobre los conductores más altos de las líneas inferiores de baja tensión y, además, dejará una altura libre sobre la carretera de 6,50 metros como mínimo. Estos postes, debidamente calculados, se colocarán fuera del terreno de la carretera y se cimentarán en terreno firme mediante un macizo de hormigón, a profundidad suficiente, para asegurar su perfecta estabilidad.

e) Los hilos conductores de energía eléctrica serán de 16 milímetros cuadrados de sección y una resistencia superior a 40 kilogramos por milímetro cuadrado. La línea de energía eléctrica en el tramo del cruce constituirá una solución de continuidad en lo que a la tensión mecánica se refiere, de modo que los conductores no estén sometidos a esfuerzos de tracción en los vanos inmediatos,

colocándose dos aisladores de resistencia por fase o conductor a uno y otro lado del cruce, practicándose una esmerada ligadura de dichos aisladores y conductores.

f) Los conductores de energía eléctrica, en el tramo del cruce, irán unidos, independientemente cada uno, a otro cable de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, atados ambos directamente a distancias máximas de 1'50 metros, soldándose las ataduras. Los cables aisladores irán sujetos en ambos apoyos del cruce con aisladores de retención, independientes de los que soporten los conductores, de manera que no pueda resultar un esfuerzo que tienda a arrancar el aislador del soporte.

g) Esta concesión se otorga a precario, quedando obligado el petionario a levantar o modificar la instalación si las necesidades de la carretera lo exigieran, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

h) El empazamiento del cruce solicitado será el indicado en el plano del proyecto.

6.^a Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición. Dichas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

7.^a Antes de dar comienzo a las obras la Sociedad concesionaria acreditará ante esta Jefatura, mediante presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

8.^a Las obras deberán ser comenzadas en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se publica la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a partir de la misma fecha, debiendo comunicarse a esta Jefatura para que por ella, o el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas con asistencia del concesionario, levantándose la oportuna acta por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejempla-

res se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

9.^a Para la inspección de las instalaciones regirá lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta de la entidad concesionaria todos los gastos que se originen.

10. Deberán realizarse antes de la puesta en servicio de la línea las pruebas de aislamiento a que hace referencia el artículo 34 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, a menos que se exima de ellas por la Dirección General de Industria.

11. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública e irregularidad del servicio se verificará, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada uno compete.

12. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

13. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

14. Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

15. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento, y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900 y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las obras de esta clase o que en lo sucesivo se dicten para estas materias.

16. Será obligación de la entidad concesionaria el exacto cumplimiento

de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad y Seguridad social en general, subsidios familiares, contrato de trabajo, Reglamentaciones de trabajo, en las de protección a la industria nacional; y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

17. Esta concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero, y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso de tales atribuciones.

18. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales, dentro del plazo reglamentario. Quedando también obligada a efectuar el reintegro de dicha concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la citada dependencia.

19. Aceptadas por el petionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la oficina liquidadora del impuesto de derechos reales.

20. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y, llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.^o del Real Decreto de 26 de abril de 1916 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días a partir de la publica-

ción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 4.963

Junta Provincial de Beneficencia

Subasta de fincas

El día 30 del actual mes de octubre, a las once de la mañana y en las Casas Consistoriales de Tarazona, se celebrará subasta pública notarial para la venta de cinco fincas rústicas sitas en aquel término municipal y en los de Cunchillos y Santa Cruz de Moncayo, propiedad de la "Fundación Doz".

La documentación, pliegos de condiciones y demás antecedentes, están de manifiesto en la Secretaría de la Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo), y en la del Ayuntamiento de Tarazona, admitiéndose en ambas proposiciones en pliego cerrado hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

Tarazona, 2 de octubre de 1956.—
El Gobernador civil, Presidente, José Manuel Pardo de Santayana.

SECCION SEXTA

Núm. 5.073
CABOLAFUENTE

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus periodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años de 1957 y 1958, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones.

Cabolafuente, 2 de octubre de 1956.
El Alcalde, Rafael Gotor.

Núm. 5.005
CUBEL

D. Víctor Usón Gálvez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubel; Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 30 de septiembre último, acordó por unanimidad aprobar el proyecto técnico para la cons-

trucción de un grupo escolar en esta localidad, el cual se halla expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose presentar durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cubel, 2 de octubre de 1956.—El Alcalde, Víctor Usón.

Núm. 4.993
MAGALLÓN

Acordada por esta Corporación municipal la ejecución de las obras para la construcción de una manzana de 50 nichos en el Cementerio municipal, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación, y que obra en el expediente respectivo, bajo el tipo de 20.500 pesetas, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría municipal por el plazo de cinco días hábiles, reducido por razón de urgencia, conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

Caso de no formularse reclamaciones, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al en que se cumplan los cinco antes aludidos, también reducido, por razón de urgencia podrán presentarse en la Secretaría municipal proposiciones para optar a la subasta de referencia, con sujeción al pliego de condiciones por que ha de regirse la misma.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial al siguiente día hábil al en que se cumplan los diez concedidos para su presentación, a las doce horas.

Magallón, 3 de octubre de 1956.—
El Alcalde, Manuel Cuartero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.042

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Ramón Valle Aranda, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil en autos de menor cuantía instados ante el Juzgado de primera instancia número 2 por D. Modesto Viruete Viruete, contra D. Ramón Casaus Bernad, copiados, dicen:

"Sentencia número 34.—Ilmos. señores; Presidente, D. José-María Martín Clavería. Magistrados: D. Francisco González Inglada, D. Carlos de Lara Guerrero, D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.—En la ciudad de Zaragoza a 22 de septiembre de 1956. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía sobre nulidad de sentencia de remate y otros extremos, promovidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital por D. Modesto Viruete Viruete, mayor de edad, casado, transportista y de esta vecindad, quien disfruta del beneficio de pobreza, contra D. Ramón Casaus Bernad, mayor de edad, viudo, Gestor administrativo y de igual vecindad, autos que conoce esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los mismos en primera instancia por el demandante, a quien representa ante este Tribunal el Procurador D. Luis Ignacio Sanagustín Morales, dirigido por el Letrado D. Victoriano Cubero Calvo, sin que haya comparecido en esta segunda instancia el demandado apelado D. Ramón Casaus Bernad,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, con imposición al apelante de las costas del presente recurso.

Publíquese esta sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, a sus debidos efectos.

Así por esta nuestra sentencia, que será notificada en legal forma, y de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José-María Martín.— F. González.— C. de Lara.— A. de V. Tutor.— Luis Bermúdez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado no comparecido D. Ramón Casaus Bernad, y asimismo a efectos de lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido y firmo la presente en Zaragoza, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.— El Secretario, Ramón Valle.— V.º B.º: El Presidente, José-María Martín Clavería.

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.035

JUZGADO NUM. 2.—MADRID

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital, dictada en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Federico Martínez Agóiz, en reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, la siguiente finca:

Piso tercero izquierda, en la quinta planta, con una participación de 6 enteros 776 milésimas en el solar y en las demás cosas de uso común de una casa en la calle de García Galdano, número 11 (Zaragoza), de 311 metros cuadrados, de los cuales 110 están destinados a un patio de luces posterior, compuesta de cinco plantas, con derecha e izquierda, o sea planta baja, principal, primero y segundo exteriores y tercer piso interior, éste ocupando dos crujías, todos con cuarto de baño, que linda: Por la derecha entrando, casa número 13, de Ramón Piñol y otros; izquierda, casa número 9, de D.^a Eustaquia Casao; espalda, locales de José Vera, y frente, la calle de su situación.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia al que por turno corresponda de Zaragoza, el día 31 de octubre próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para esta segunda subasta el de 37.500 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la apropiación del remate.

Cuarta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en cualquiera de los periódicos de Zaragoza, se expide el presente en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 4.948

JUZGADO NUM. 2

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de D. Gregorio Simón Ezquerro, y bajo el número 181 de 1956, expediente sobre declaración de herederos ab intestato de D. Domingo Simón Ezquerro, a favor de sus tres hermanos de doble vínculo D. Vicente, D. Gregorio y D. Martín Simón Ezquerro, por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Ignacio de Lecea.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 5.034

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria del sumario número 349 de 1953, sobre robo, contra Leonardo Toral Blanco, cuyo domicilio se desconoce, se le notifica que en sentencia dictada en referida causa le condenaron a la pena de seis años y un día de presidio mayor, accesorias e inhabilitación absoluta durante la condena y al pago de las costas procesales e indemnizaciones.

Se le requiere al pago de estas últimas.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 4.896

JUZGADO NUM. 3

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 y ejerciente del número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía instado por D.^a Salvadora Comin Nadal y D. Elías Santa Marco, representados por el Procura-

dor señor Ortega Lozano, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Martín Comin Sierra y D.^a Bárbara Nadal Salvador, en cuyo juicio, y en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública licitación por vez primera, ante la sala-audencia de este Juzgado, para el día 8 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, la siguiente finca:

La casa número 25 de la calle de Figueras, de esta ciudad, que consta de piso firme y piso superior. Mide la casa 44 metros cuadrados, y el corral 62 metros 90 decímetros cuadrados. De una superficie total de 106'90 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 530 de la sección 2.^a, folio 28, finca 18.507, inscripción 2.^a Edificación. Valorada en 41.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, hallándose en los autos certificación de cargas, que podrán ser examinados por quien lo desee, y que las cargas preferentes y anteriores al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, subrogándose en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, Ignacio de Lecea y Ledesma.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 5.040

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario número 183 de 1956, sobre apropiación indebida, se cita al denunciado Julián Piracés Escuer, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído como denunciado por el hecho motivo del sumario arriba indicado, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 4.952

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 71 de 1951, sobre hurto, contra Antonio Díaz Flores Ruiz, se cita al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 31 de julio de 1956, ha sido condenado a la pena de dos años de prisión menor, accesorias, pago de costas por mitad y a que abone al Circulo Mercantil e Industrial la cantidad de pesetas 124 como indemnización de perjuicios. Se le apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.036

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa número 343 de 1955, sobre hurto, contra Concepción Sierra Fenetro, se cita a la misma, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada y por sentencia de 9 de julio de 1956 ha sido absuelta libremente del delito que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.

Se le apercibe de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1956.
El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 4.973

CALATAYUD

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 85 de 1956, por el delito de hurto de una bicicleta al vecino de El Frasno Alejandro Gómez Navarro, marca "Grifón", tipo carrera, con llanta metálica de aluminio, cubiertas "Pirelli", frenos completos, con

timbre corriente, cambio de marcha de cuatro velocidades, que fué sustraída al vecino de El Frasno antes mencionado el día 19 de agosto, interesándose de la Policía judicial la busca y rescate de lo sustraído y detención, en su caso, de los autores del hecho, que, caso de ser habidos, serán, ingresados en prisión a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de instrucción, Ladislao Pérez Manjón. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.954

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 489 de 1956 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rafael Leal García y Vicenta Bote Crespo, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Logroño (estación de ferrocarril), para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 18 de octubre próximo y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por sustracción de lana.

Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Ramón Grau.

Núm. 4.956

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badía, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 446 de 1956 ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 27 de septiembre de 1956.—El Sr. D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Dolores Gómez Díaz y María Gómez Díaz, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores Gómez Díaz y María Gómez Díaz, a la pena de quince días de arresto menor a cada una, costas del juicio e indem-

nización al perjudicado de la cantidad de 270 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronunció, mando y firmo. — F. Sancho". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a las condenadas por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.999

Hermandad Sindical
de Labradores y Ganaderos
de Tarazona

D. Juan Calvo Láinez, Recaudador de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad de Tarazona;

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se hace saber a los contribuyentes que la cobranza voluntaria del reparto del Servicio de Guarderío Rural por parcelación, correspondiente al año actual, tendrá lugar durante los días 1.º de octubre al 10 de noviembre del año en curso, y horas de ocho a dos, en la calle Prado, 9, planta baja, de esta ciudad.

En su consecuencia, y para que nadie alegue ignorancia y puedan evitarse los recargos que determina el artículo número 63 del citado Estatuto, se invita por medio de este anuncio a que verifiquen el pago de sus cuotas en el plazo señalado, bien enténdido que el que deje pasar dicho plazo sin efectuar el pago incurrirá en el recargo del 10 por 100 si satisface sus adeudos del 11 al 20 del mes de noviembre próximo, elevándose automáticamente al siguiente día, sin más notificación ni requerimiento, al 20 por 100, más gastos y costas de expediente.

Tarazona, 26 de septiembre de 1956.
El Recaudador, Juan Calvo Láinez.